

Num.003

## SINDICOINFORMA Marzo 2020

## RECOMENDACIONES PARA LA PRESENTACIÓN DEL PAGO PROVISIONAL DEL ISR CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2020 DE PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES

## **DIRECTORIO**

C.P.C. y Mtra. Diamantina Perales Flores

PRESIDENTE

C.P.C. y Dra. Laura Grajeda Trejo

VICEPRESIDENTE GENERAL

P.C.Fl. y Lic. Héctor Amaya Estrella

VICEPRESIDENTE FISCAL

C.P.C. y Dra. Ludivina Leija Rodríguez

VICEPRESIDENTA DE RELACIONES Y DIFUSIÓN

CPC y MANI Karla Daniela Coria Pérez Tejada

PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL DE SINDICOS

Para que los contribuyentes personas físicas del régimen de actividades empresariales y profesionales, puedan presentar correctamente su declaración de pago provisional del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al mes de Febrero de 2020, el Sistema de Administración Tributaria emite algunas recomendaciones, ya que el servicio de declaraciones y pagos del portal del SAT, no contempla la precarga del importe de los ingresos del periodo anterior(enero 2020), y por lo tanto al momento de capturar los ingresos correspondientes al mes de Febrero de 2020, no se determina en forma automática el total de ingresos acumulables para declarar en el pago provisional de Febrero 2020.

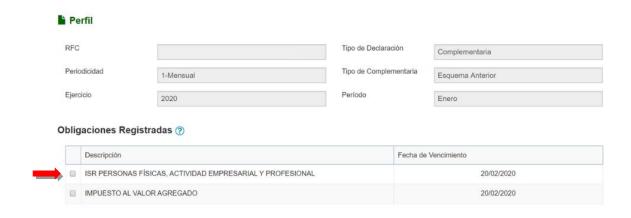


Entones el Servicio de Administración Tributaria menciona que, el pago provisional de ISR se presentará en el concepto "ISR personas físicas. Actividad empresarial y profesional", en caso de que algún contribuyente hubiera presentado el pago provisional correspondiente al mes de Enero 2020, en el anterior formulario, entonces deberá realizar lo siguiente:

1. Presentar nuevamente por dicho periodo(enero 2020), una declaración complementaria, seleccionando en "Tipo de complementaria" la opción "Esquema Anterior".

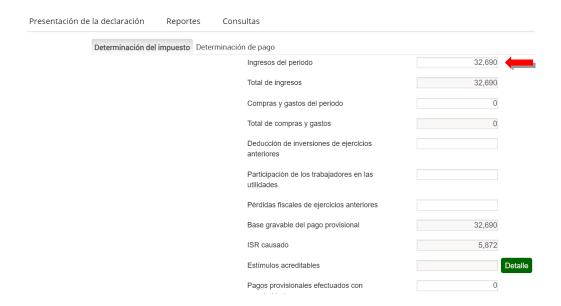


2. Posteriormente, seleccionarán la obligación "ISR PERSONAS FÍSICAS, ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL".

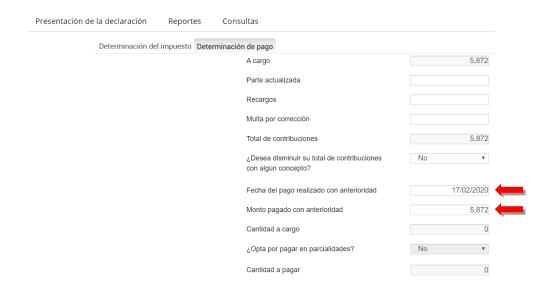




3. En dicha declaración se capturará nuevamente la información correspondiente al periodo de enero 2020.



4. En caso de que se hubiese pagado el importe "A cargo", de la declaración anterior, en la sección de "Determinación de pago", de la declaración complementaria se podrá manifestar la fecha y el monto pagado con anterioridad.





Con lo anterior, se reflejarán los acumulados de periodos anteriores de manera correcta en la declaración provisional del ISR para personas físicas del régimen de actividades empresariales y profesionales correspondiente al mes de Febrero 2020.